



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 089-2020-MDCE

Ciudad Eten, 23 de setiembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

En sesión ordinaria de la fecha 23 de setiembre del 2020, el Informe Técnico Legal N°085-2020-OAJ-MDCE de fecha 16 de setiembre remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°63-2020-GM-MDCE de fecha 21 de setiembre del 2020 remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, siendo reglamentado por el Decreto Supremo N°017-2008-JUS, instrumentos que permiten la designación de Procuradores Públicos Ad Hoc Adjuntos en caso de especialidad de la materia así lo requiera, contando a partir de su designación con todas las facultades inherentes a la defensa judicial, esto es, aquellas previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil;

Que, el Asesor Legal realiza las funciones de Procurador Público Municipal, la cual es defensa de los intereses y derechos de Municipalidad Distrital de Ciudad Eten en todos los procesos judiciales de índole civil, penal, laboral, constitucional y/o contencioso administrativo iniciados por o contra la Municipalidad, así como actuando como tercero legitimado y en invitaciones de conciliación, ejerciendo las potestades, atribuciones, funciones y facultades señaladas en el Decreto Legislativo No 1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado" y el Decreto Supremo No 017-2008-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1068" del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, con Informe Técnico Legal N° 85-2020-OAJ-MDCE, de fecha 16-09-2020, el asesor jurídico informa la lista de expedientes civiles-laborales y penales; asimismo, indica que los representantes de gestiones anteriores dejaron vencer los plazos otorgados por el órgano jurisdiccional generado consigo perjuicio económico para la entidad;

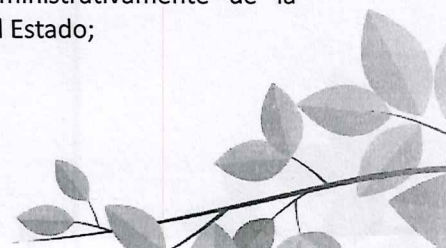
Que dentro de un aspecto ideal y de conformidad con la Constitución Política del Perú; además de la Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 63-2020-GM-MDCE.

PARA : NILTON E. CHAFLOQUE CÓRDOVA
ALCALDE DE LA MDCE

DE : ABG. MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO DESIGNAR FUNCIONES AL ASESOR LEGAL PARA LA
PROCURADURÍA MUNICIPAL.

FECHA : Ciudad Eten, 21 de septiembre de 2020

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez para manifestarle lo siguiente:

Que, con Informe Técnico Legal N° 85-2020-OAJ-MDCE, de fecha 16-09-2020, el asesor jurídico informa la lista de expedientes civiles-laborales y penales; asimismo, indica que los representantes de gestiones anteriores dejaron vencer los plazos otorgados por el órgano jurisdiccional generado consigo perjuicio económico para la entidad.

Que dentro de un aspecto ideal y de conformidad con la Constitución Política del Perú; además de la Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

El concejo municipal, a propuesta del alcalde aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia, con excepción la defensa jurídica del estado recaería en el asesor legal.

En tal sentido, de acuerdo al Art. 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades- Art. 51 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por D.S N° 017-2008-JUS, el ALCALDE de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, deberá proponer en sesión de concejo, que el Asesor Legal de ésta entidad realice las funciones de Procurador Público Municipal u otro abogado que exista en el Municipio.

Es todo lo que tengo que informar.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
ABG. MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
GERENTE MUNICIPAL



22/09/2020
10:09am



5

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

INFORME TÉCNICO LEGAL N°085-2020-OAJ-MDCE.

PARA : ABOG. SEGUNDO MIGUEL TIRAVANTI DELGADO

Gerente Municipal

DE : ABOG. JHON JOSE DIAZ DELGADO

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica MDCE

ASUNTO : URGE PROCURADOR MUNICIPAL

FECHA : Ciudad Eten, 16 de septiembre del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° 2293

FECHA: 16-09-2020

Pase a: *Planilla y pto*

Para: *su atención*

respectiva - ver disponi-

bilidad -

Requisitos de

Asignando la

función de

Me dirijo a su honorable despacho, para saludarlo y a la vez informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Expediente N° 2873-2018, demandante IMPORTADORA AMERICANA DIESEL S.A.C SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO- CIVIL
- 1.2. Expediente N° 198-2016, demandante GONZALES MONTERO JOSE ENRIQUE JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MONSEFÚ.
- 1.3. Expediente N° 4348-2004, demandante UCAÑAY CARRILLO MARIA PAULINA, PRIMER JUZGADO CIVIL.
- 1.4. Expedientes N° 47-2018, demandante PECHE ODAR ELISA DEL MILAGRO, JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MONSEFU.
- 1.5. Expediente N° 288-2015, demandante CONSORCIO ETEN, PRIMER JUZGADO CIVIL.
- 1.6. Expediente N° 46-2018, demandante LUBRICANTES Y SERVICIOS EL DIAMANTE S.C.R.L, JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MONSEFU.
- 1.7. Expediente N° 1514-2017, demandante CHAPOÑAN ADANAQUE MARIA LUZ, NOVENO JUZGADO DE TRABAJO.
- 1.8. Expediente N° 4783-2017, demandante RAFAEL LINARES ROBERT, SETIMO JUZGADO LABORAL.
- 1.9. Expediente N° 738-2015, demandante MILLONES YOPTON PEDRO PABLO, SETIMO JUZGADO LABORAL.



4

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

- 1.10. Expediente N° 2350-2016, demandante NECIOSUP FARROÑAY MARIA MENCI, PRIMER JUZGADO LABORAL
- 1.11. Expediente N° 40-2018, demandante AFP INTEGRAL SA, JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MONSEFU.
- 1.12. Expediente N° 689-2015, demandante SIPION LIZA MILAGROS DEL PILAR, SEXTO JUZGADO ESPECIALIZADO LABORAL.
- 1.13. Expediente N° 3752-2017, demandante FRANCISCA DIONICIA COSTILLA ALCANTARA, SETIMO JUZGADO DE TRABAJO.
- 1.14. Expediente N° 422-2017, demandante SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MDCE, QUINTO JUZGADO LABORAL.
- 1.15. Expediente N° 1402-2012, demandante PRIMA AFP, JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL.

II. ANALISIS Y MARCO NORMATIVO

Revisado los actuados, se puede advertir que la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, se lo dejó en un estado de indefensión con procesos judiciales consentidos por el órgano jurisdiccional a favor de los demandantes. Asimismo, los representantes de gestiones anteriores dejaron vencer los plazos otorgados por el órgano jurisdiccional generando consigo perjuicio económico para la entidad EDIL, como se puede ver del cuadro que se adjunta. En ese orden de ideas, esta oficina de asesoría jurídica concluye y recomienda en base al Artículo 29 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 51 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008JUS

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. La Municipalidad Distrital de Ciudad Eten carece de un Procurador Municipal para que represente en los procesos judiciales a la entidad.
- 3.2. El Área de Presupuesto deberá tomar conocimiento de los procesos que han quedado consentido y elaborar un cronograma de pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad



3

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten
“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

- 3.3. La Municipalidad si por razones presupuestarias no puede contar con un área de procuraduría, y con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la defensa debería realizarla el Procurador Público Municipal de la jurisdicción previo convenio entre ambas municipalidades provincial y distrital, sin embargo en la practica puede suceder que por diversos motivos no se pueda gestionar el citado acuerdo, la sugerencia es que el Alcalde proponga en una decisión de gestión al Consejo Municipal, a finde aprobar, en adición de sus funciones, que el Asesor Legal realice las funciones de Procurador Público Municipal u otro abogado que exista en el Municipio.
- 3.4. Dentro de un aspecto ideal y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a la ley, el cual esta a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

3.5.

Por lo expuesto:

Señor Gerente sírvase proveer conforme a ley

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Abg. Jhon J. Díaz Delgado
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
CALL. 5673

3

EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	MATERIA	JUZGADO	ESTADO DE PROCESO	NOTA
2873-2018	IMPORTADORA AMERICANA DIESEL SAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	CIVIL	SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO CIVIL	DECLARAN FUNDADA LA DEMANDA POR OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO Y ORDEN PAGAR LA SUMA DE 13,543.00 SOLES MAS INTERESES LEGALES	QUEDANDO PENDIENTE SER CONSENTIDA
198-2016	GONZALES MONTERO JOSE ENRIQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	CIVIL	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MONSEFU	RESOLUCION N°16 DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2020 REQUIERE QUE SE CUMPLA EN EL PLAZO DE 15 DIAS PAGAR LA SUMA DE 11,340.00 MAS INTERESES LEGALES, COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO DEL DEMANDANTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE MULTA ASCENDENTE A MEDIA UNIDAD PROCESAL	QUEDANDO PENDIENTE SER CONSENTIDA
4348-2004	UCAÑAY CARRILLO MARIA PAULINA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	CIVIL	PRIMER JUZGADO CIVIL	RESOLUCION N°06 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, SE RESUELVE REQUERIR AL MULTADO MDCE PARA QUE EL PLAZO DE TRES DIAS, CUMPLA CON CANCELAR LA MULTA EN LA SUMA DE 8,061.43 BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIARSE EJECUCION FORZADA	QUEDANDO PENDIENTE SER CONSENTIDA
47-2018	PECHE ODAR ELISA DEL MILAGRO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	CIVIL	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MONSEFU	RESOLUCION N°04 DE FECHA 4 DE MARZO 2020 SE RESUELVE DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA Y REQUIERASE A LA MDCE CUMPLA CON CANCELAR LA SUMA DE 1,564.00 BAJO APERCIBIMIENTO Y INICIARSE EJECUCION FORZADA	QUEDANDO PENDIENTE SER CONSENTIDA
288-2015	CONSORCIO ETEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	CIVIL	PRIMER JUZGADO CIVIL	RESOLUCION N°26, SE REQUIERE PAGAR LA SUMA DE 681,320.97, QUE SERA SER ENTREGADO A LA SUCESORA PROCESAL	QUEDANDO PENDIENTE SER CONSENTIDA
46-2018	LUBRICANTES Y SERVICIOS EL DIAMANTE S.C.R.L	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	CIVIL	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MONSEFU	RESOLUCION N°4 DE 25 DE MARZO DE 2019, DECLARAN FUNDADA LA DEMANDA A FAVOR DE LUBRICANTES Y SERVICIOS EL DIAMANTE SCRL, EN CONSECUENCIA SE ORDENA QUE LA ENTIDAD DEMANDADA CUMPLA CON PAGAR A LA DEMANDANTE LA SUMA 31,500.98 MAS INTERES QUE SE DEVENGUEN	QUEDANDO POR SER CONSENTIDA
1514-2017	CHAPONAN ADANAQUE MARIA LUZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	LABORAL	NOVENO JUZGADO DE TRABAJO	SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA MEDIANTE RESOLUCION N°8 DEL 7 DE ENERO 2020, POR PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, SE ADMITE LOS MEDIOS PROBATORIOS POR PARTE DE LA DEMANDANTE, REQUIERASE QUE LA PARTE DEMANDADA EN EL PLAZO DE 5 DIAS BRINDE LA INFORMACION BAJO APERCIBIMIENTO DE MULTA	EN TRAMITE
4783-2017	RAFAEL LINARES ROBERT	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	LABORAL	SETIMO JUZGADO LABORAL	MEDIANTE RESOLUCION N°8 DEL 10 DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE REQUIERE A LA DEMANDADA PARA QUE EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES PAGUE LA SUMA DE 11,430.00	PRESENTAR UN CRONOGRAMA DE PAGO A REALIZAR, BAJO EJECUCION FORZADA DE INCUMPLIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Abg. Jonathan J. Diaz Delgado
 ABOGADO DE OFICIO DE PERSONA JURIDICA
 CALL: 5673

738-2015	MILLONES YOPTON PEDRO PABLO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	LABORAL	SETIMO JUZGADO LABORAL	MEDIANTE RESOLUCION N°10 SE RESUELVE FIJAR LOS COSTOS PROCESALES EN LA SUMA 1,400.00 DE LA PARTE DEMANDANTE Y EL 5% PARA EL ICAL POR LA SUMA DE 570.00, REQUIERASE A LA DEMANDA PARA QUE EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES PAGUE Y COMUNIQUE A VER PROCEDIDO CONFORME A LO ORDENADO	CONSENTIDA
2350-2016	NECIOSUP FARROÑAY MARIA MENCI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	LABORAL	PRIMER JUZGADO LABORAL	ESTA PARA LA VISTA DE LA CAUSA, LA MISMA QUE SE DIO A TRAVÉS DE RESOLUCION N°14 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019 EXPEDIDA POR LA SEGUNDA SALA LABORAL	ESTA POR RESOLVER, LA APELACION DE LA DEMANDANTE
40-2018	AFP INTEGRA SA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	LABORAL	JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MONSEFU	AUTO FINAL MEDIANTE RESOLUCION N°2 DE FECHA 10 DE ENERO 2019 SE RESUELVE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION HASTA QUE LA EJECUTADA LA MDCE CUMPLA CON PAGAR A LA AFP INTEGRA LA SUMA DE 1, 415.10 NUEVOS SOLES CORRESPONDIENTE AL LIQUIDACION N°IN2018CO23075 CORRESPONDIENTE A EL PERIODO 2017 MAS INTERESES MORATORIOS	VERIFICAR SI SE PAGO
689-2015	SIPION LIZA MILAGROS DEL PILAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	LABORAL	SEXTO JUZGADO ESPECIALIZADO LABORAL	MEDIANTE RESOLUCION N°23 DE 29 DE AGOSTO 2018, SE REMITE LOS ACTUADOS A LA CORTE SUPREMA DE REPUBLICA POR HABERSE INTERPUESTO EL RECURSO DE CASACION POR REPOSICION	EL EXP. SE ENCUENTRA EN LA CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA PARA RESOLVER
3752-2017	FRANCISCA DIONICIA COSTILLA ALCANTARA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	LABORAL	SETIMO JUZGADO DE TRABAJO	MEDIANTE RESOLUCION N°4 DE FECHA 16 DE ENERO 2019 SE RESUELVE DISPONER LA ACUMULACION DE ESTOS ACTUADOS A EL EXP. TRAMITADO TRIMIGENIAMENTE ANTE EL 1° JUZGADO LABORAL	SE ENCUENTRA EN TRAMITE
422-2017	SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MDCE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	LABORAL	QUINTO JUZGADO LABORAL	MEDIANTE RESOLUCION N°11 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2020, SE RESUELVE DECLARAR CONSENTIDA LA RESOLUCION SENTENCIAL N°7 DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2018 Y SE CUMPLA CON CANCELAR A FAVOR DEL DEMANDANTE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS POR EL REINTEGRO ADEUDADO POR CENCEPTOO DE REALISTE DEL HABER BASICO DISPUESTO POR EL DECRETO DE URGENCIA N°105 2001 LOS CUALES DEBEN SER CANCELADOS DESDE EL MES DE SETIEMBRE DEL 2001. HASTA EL MOMENTO REAL DE LOS DEVENGADOS	CONSENTIDA
1402-2012	PRIMA AFP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN	LABORAL	JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL	MEDIANTE RESOLUCION N°4 DE FECHA 15 DE MAYO 2014 SE EMITE AUTO FINAL QUE ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION HASTA QUE LA PARTE DEMANDADA PAGUE LA SUMA 26,035.13 MAS INTERES LEGALES COSTOS Y COSTAS	VERIFICAR SI SE PAGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Abg. Jhon J. Diaz Delgado
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
CALL 5673